

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LXIV

**Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo**

Número 3.251

26 Enero 1989

**IMPRESA CLASICA
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta.**

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 60 pesetas.

Por suscripción anual 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL

C. de la Barca 18-20
Villa Jovita - Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL

Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE CEUTA**

89

Convenios Colectivos
Expete. núm. 17/88

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, suscrito por las partes interesadas.

VISTO el texto del Convenio del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 15 de diciembre de 1988, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ceuta, 11 de enero de 1989

El Director Provincial,
Victor Núñez García.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE CEUTA**

Don. RAFAEL LIROLA CATALAN,
Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta,

CERTIFICO: Que la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1988 acordó prestar conformidad al Convenio Colectivo entre los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes y el propio Instituto, al tiempo que se designó la Comisión Paritaria, quedando integrada por los siguientes señores: por el Instituto, Vázquez Sarmiento, Chaves Torcal y Curiel Cabezudo; por los trabajadores, Ortega Raposo, Muñoz López y Molinary Ruiz.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que visa el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Fructuoso Miaja Sánchez, en Ceuta a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Vº Bº

(Firma ilegible)

(Firma ilegible)

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES Y SUS
TRABAJADORES**

COMISION NEGOCIADORA:

Por el Instituto Municipal de Deportes:
D. ANTONIO VAZQUEZ SARMIENTO
D. JOSE LUIS CHAVES TORCAL
D. ALEJANDRO CURIEL CABEZUDO

Por los trabajadores del Instituto:
D. JULIO ORTEGA RAPOSO
D. JORGE MOLINARY RUIZ
D. ANTONIO MUÑOZ LOPEZ

INDICE

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL AÑO 1988 y 1989.

CAPITULO PRIMERO

APLICACION Y SEGUIMIENTO

- Artículo 1.- Objeto del convenio.
 Artículo 2.- Ambito temporal y de aplicación.
 Artículo 3.- Cumplimiento.

CAPITULO SEGUNDO

JORNADAS Y HORARIOS

- Artículo 4.- Jornada Laboral.
 Artículo 5.- Horario del personal docente.

CAPITULO TERCERO

PERSONAL

- Artículo 6.- Plantilla.
 Artículo 7.- Provisión de vacantes.
 Artículo 8.- Incompatibilidades.
 Artículo 9.- Organización del trabajo.

CAPITULO CUARTO

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

- Artículo 10.- Vacaciones y permisos retribuidos.
 Artículo 11.- Licencias retribuidas.
 Artículo 12.- Permisos sin retribución.
 Artículo 13.- Excedencias.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS SOCIALES

- Artículo 14.- Ayuda por natalidad y matrimonio.
 Artículo 15.- Ayuda escolar.

- Artículo 16.- Anticipos reintegrables.
 Artículo 17.- Ayuda para hijos minusválidos.
 Artículo 18.- Reconocimiento médico.
 Artículo 19.- Prótesis, ortopedia, ortodoncia, gafas y otros.
 Artículo 20.- Ropa de trabajo.
 Artículo 21.- Ayuda para estudio de los trabajadores.
 Artículo 22.- Dieta.
 Artículo 23.- Socorro por defunción.
 Artículo 24.- Ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda.

CAPITULO SEXTO

FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

- Artículo 25.- Formación profesional.
 Artículo 26.- Promoción profesional.

CAPITULO SEPTIMO

REGIMEN DISCIPLINARIO INTERIOR

- Artículo 27.- Régimen disciplinario.
 Artículo 28.- Sanciones.
 Artículo 29.- Tramitación sanciones y expedientes.
 Artículo 30.- Prestación de asistencia jurídica.
 Artículo 31.- Seguro de vida, invalidez, accidente y responsabilidad civil.

CAPITULO OCTAVO

DERECHO SINDICALES

- Artículo 32.- Derechos sindicales.

CAPITULO NOVENO

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- Artículo 33.- Seguridad e higiene.

CAPITULO DECIMO

ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS

- Artículo 34.- Imposibilidad laboral por baja médica.
 Artículo 35.- Bajas médicas, enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO DECIMO PRIMERO**RETRIBUCIONES**

Artículo 36.- Retribuciones salariales.

Artículo 37.- Retribuciones básicas.

Artículo 38.- Retribuciones complementarias.

Artículo 39.- Gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral.

Artículo 40.- Plus de convenio.

Artículo 41.- Antigüedad.

Artículo 42.- Pagas extraordinarias.

Artículo 43.- Régimen de cobro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposiciones transitorias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones finales.

CAPITULO PRIMERO**APLICACION Y SEGUIMIENTO****Artículo 1.- Objeto del convenio.**

Este convenio regula las relaciones laborales del personal laboral que presta sus servicios, retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta; Fundación Pública de servicio municipal, aprobada por acuerdo plenario de 1 de diciembre de 1983.

Artículo 2.- Ambito temporal y de aplicación

1) Están incluidos, dentro de su ámbito de aplicación, todos los trabajadores laborales que presten sus servicios retribuidos, en todos y cada uno de los centros, concertados o propios, y servicios del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta.

2) Las normas de este convenio tendrán efecto desde el día 1 de enero de 1988 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1989.

3) Las condiciones establecidas, que tienen el carácter de mínimas, formarán un todo orgánico e

indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

4) Se considera denunciada su revisión automáticamente el día 30 de octubre de 1989. No obstante continuarán vigente todos los efectos, hasta la entrada en vigor del ulterior convenio que en su caso se negocie.

5) El contenido de los compromisos adquiridos en los acuerdos plenarios referentes al personal, mantendrán su vigencia en tanto no contradigan el presente acuerdo.

6) Serán revisables anualmente los temas económicos, de calendario laboral, jornada y los que sean de aplicación legal necesaria.

Artículo 3.- Cumplimiento

A la firma del presente convenio se constituirá una COMISION PARITARIA de: control, seguimiento y vigilancia, que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo. Esta comisión estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y otros tres del órgano rector.

La Comisión elaborará sus propias normas de funcionamiento y su calendario de reuniones. Los acuerdos se tomarán por mayoría entre ambas representaciones, serán recogidos en acta, vincularán a ambas partes en los mismos términos que el presente convenio y se adosarán al mismo como anexos.

La Comisión podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia, por conducto del Gerente del Instituto. Esta información no podrá ser denegada cuando lo solicite una de las partes.

La Comisión podrá hacer públicas, por mayoría, sus propuestas, cuando afecten a temas de interés general o a un número significativo de trabajadores.

CAPITULO SEGUNDO**JORNADAS Y HORARIOS****Artículo 4.- Jornada laboral**

El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la Ciudad de Ceuta.

Tendrán la consideración de festivos, a todos los efectos y para todos los trabajadores las siguientes fechas:

Año Nuevo.
Epifanía del Señor.
Fiesta de Carnaval.
San José.
Jueves Santo.
Viernes Santo.
Fiesta del Trabajo.
Corpus Christi.
Santiago Apóstol.
Nuestra Señora de Africa.
Asunción de la Virgen.
Fiesta Nacional de España.
Todos los Santos.
Inmaculada Concepción.
Día de la Constitución.
Nochebuena.
Navidad.
Nochevieja.

La jornada de trabajo semanal será de 37 y 30 minutos de lunes a viernes.

Se considerará como trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar la ropa, materiales y demás útiles de trabajo.

Excepto las horas lectivas del personal técnico (Licenciado en Educación Física, Técnico Deportivo y Monitor Deportivo), la jornada laboral incluirá el periodo de tiempo para el bocadillo, que será de quince minutos, el de desplazamiento entre instalaciones y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene de la propia organización del trabajo.

Se podrán acoger a una reducción transitoria de la jornada, hasta el máximo que marque la legislación vigente, con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente, concediéndose siempre que las necesidades del servicio lo permitan por el Vicepresidente del Instituto, previo informe del Gerente.

Durante la época de verano, que abarcará los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO, la jornada laboral sufrirá una reducción de UNA HORA, pudiéndose modificar por necesidad del servicio.

Asimismo este horario sufrirá una reducción de DOS HORAS durante la semana de Fiesta Patronales.

Se establece un margen flexible de cinco minutos, para el cumplimiento del horario de entrada, con la excepción de las horas lectivas de: Licenciados, Técnicos y Monitores.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas e instalaciones. Estos días se considerarán como fiestas laborales. En el caso de que los días anteriormente citados fueran sábado o domingos, serán sustituidos por el día hábil inmediatamente anterior.

En aquellos servicios que, por sus características especiales, no pudieran disfrutarlas, se le compensarán con jornadas de descanso con anterioridad o posterioridad al día que se establezcan.

Artículo 5.- Horario del personal docente

Dado el carácter docente de los Licenciados, Técnicos y Monitores, se fijan para ellos las siguientes excepciones:

- a) El número máximo de horas lectivas semanales será de 25 horas de lunes a viernes.
- b) Su jornada de trabajo no podrá exceder de seis horas lectivas al día.

CAPITULO TERCERO PERSONAL

Artículo 6.- Plantilla

La Plantilla de persona fijo del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, aprobada por acuerdo plenario de 6 de octubre de 1988, es la que a continuación se relaciona:

- 1 Director Gerente.
- 3 Licenciados en Educación Física.
- 4 Técnicos Deportivos.
- 1 Jefe Administrativo.
- 1 Jefe Gabinete de Prensa.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Inspector de instalaciones.
- 5 Monitores Deportivos.
- 7 Vigilantes de instalaciones.
- 2 Limpiadoras.

Sin perjuicio de estas plazas, esta pendiente una reorganización de la presente plantilla, en el correspondiente estudio se arbitrará la posibilidad de incluir las categorías de: Coordinador, Encargado de Area, Animador, etc.

Artículo 7.- Provisión de vacantes

Todas las plazas vacantes se cubrirán mediante concurso de méritos, concurso oposición o ambos, según se determine en la correspondiente convocatoria.

La plaza de Director Gerente se cubrirá según se establece en los vigentes Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta.

Las nuevas contrataciones de personal fijo se ajustará a lo siguiente:

En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes, se formarán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. De los Tribunales formará parte, en calidad de observador con voz pero sin voto, un representante del Comité de Trabajadores. La propuesta del Tribunal será vinculante para el Instituto Municipal de Deportes de Ceuta; salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación.

Artículo 8.- Incompatibilidades

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y de acuerdo ambas partes firmantes del presente convenio, ningún trabajador del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta podrá desempeñar actividad alguna, relacionada con la que realice en el Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, por cuenta ajena o propia, en consonancia con lo establecido en dicha Ley o posterior que sea de aplicación; por lo que el incumplimiento de este acuerdo será causa suficiente de rescisión de contrato.

Artículo 9.- Organización del trabajo

La Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, tiene la facultad específica de organizar y dirigir el trabajo. Podrá delegar esta función en los mandos intermedios de cada Instalación deportiva o Servicio.

La Gerencia velará, en uso de sus facultades organizativas, para que el personal tenga ocupación durante toda su jornada laboral; por lo que todos los trabajadores, con independencia de su cometido principal, deberán desempeñar otros posibles cometidos que les encomienden con carácter complementario, dentro de su grupo profesional y que no suponga vejación o menoscabo.

CAPITULO CUARTO**VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS****Artículo 10.- Vacaciones y permisos retribuidos**

1.- Las vacaciones del personal de Plantilla serán de UN MES. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE.

También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes del señalado anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio.

2.- El personal del Instituto Municipal de Deportes concretará en el mes de enero su petición individual de periodo de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelación; en caso de desacuerdo, se acudirá a la jurisdicción laboral.

3.- El comienzo y terminación de las vacaciones será, forzosamente, dentro del año a que correspondan; y éstas no podrán, en ningún caso, ser sustituidas por compensaciones económicas, ni acumuladas a las siguientes.

Los trabajadores podrán solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos periodos, de igual número de días.

4.- Dado el carácter docente de Licenciados, Técnicos y Monitores, se fija el mes de agosto como su mes de vacaciones. Las excepciones se concederán hasta un máximo del 25%, a disfrutar en el mes de julio o septiembre.

Artículo 11.- Licencias retribuidas

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y duración que a continuación se indican, siendo concedidos por la Gerencia del Instituto:

a) Por contraer matrimonio, quince días naturales.

b) Las trabajadoras, para atender la lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. A petición de la interesada podrá sustituirse éste derecho por una reducción del mismo tiempo de la jornada de

trabajo normal, con la misma finalidad. Este mismo derecho podrá ejercitarse alternativamente por el Padre o por la Madre, si ambos son trabajadores del Instituto.

c) Deberes públicos de carácter inexcusable. El tiempo necesario excepto el Servicio Militar.

En los supuestos que se indican a continuación, el trabajador podrá utilizar los siguientes permisos:

d) Por el nacimiento de un hijo, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando el suceso sea en otra localidad.

e) Por el fallecimiento o enfermedad de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso sea en la misma localidad y cinco cuando el suceso sea en otra localidad.

f) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.

g) Concurrir a exámenes literatorios y demás pruebas definitivas de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

i) Se establecen además seis días laborables de permiso, que se disfrutarán, coincidiendo con las vacaciones escolares de Navidad y Reyes, mediante turnos, con el fin de que el servicio quede debidamente cubierto.

j) Se podrán conceder permisos para asuntos particulares, no relacionados con éste Artículo, cuando exista justificación razonable. Si algún trabajador agotase el límite de diez días establecido y solicitase nueva licencia, fundada en motivos excepcionales, la Gerencia estudiará el caso planteado, proponiendo su resolución al Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 12.- Permisos sin retribución

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes, hasta un máximo de cinco meses y cinco días, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento al rendimiento efectivo del servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado.

Artículo 13.- Excedencias

En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPITULO QUINTO DERECHOS SOCIALES

Artículo 14.- Ayuda por natalidad y matrimonio

Se establece con carácter general para todos los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, una ayuda única por natalidad de DIEZ MIL PESETAS, por hijo; y por matrimonio QUINCE MIL PESETAS, debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores del Instituto Municipal de Deportes solamente se le concederá a uno de ellos.

Artículo 15.- Ayuda escolar

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes, con hijos a su cargo hasta la edad escolar tendrán derecho a una ayuda del 25%, no pudiendo exceder de 2.000 pesetas mensuales para gastos de Guardería y el 50% por matrícula anual, previa presentación de los justificantes.

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, percibirán por cada hijo que este en edad de asistir a centros de educación, las siguientes ayudas económicas anualmente:

- 1.- Preescolar y E.G.B. 8.000.-
- 2.- B.U.P. y Formación Profesional... 15.000.-
- 3.- Estudios Universitarios 39.000.-

Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

- a) Depender económicamente de los padres.
- b) No prestar trabajo retributivo por cuenta ajena.
- c) Cursar los estudios en Centros Oficiales legalmente reconocidos.

El importe de la ayuda escolar será abonado junto con la mensualidad de septiembre de cada año.

Artículo 16.- Anticipos reintegrables

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta podrán solicitar anticipos de

pagas reintegrables desde una paga y media líquida a pagar en doce meses, hasta tres pagas líquidas a pagar en dieciocho meses.

No se podrá conceder una nueva petición hasta que quede cancelado el anticipo anterior. En caso de fallecimiento, jubilación o situaciones críticas, la Comisión Paritaria resolverá la forma de reintegro de los anticipos solicitados.

Artículo 17.- Ayuda para hijos minusválidos

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta con hijos minusválidos física o psíquicamente percibirán mensualmente la cantidad de QUINCE MIL PESETAS, previo los informes pertinentes.

Artículo 18.- Reconocimiento médico

El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta adoptará las medidas necesarias para efectuar, teniéndose en cuenta fundamentalmente el puesto de trabajo, un reconocimiento médico anual con carácter obligatorio para todos los trabajadores, de cuyos resultados deberá darse conocimiento a los interesados.

Artículo 19.- Prótesis, ortopedía, ortodoncia, gafas y otros

Todos los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, sus cónyuges y descendientes en primer grado, tendrán derecho a Prótesis en un 50% del presupuesto con un límite máximo de 30.000 pesetas.

Cuando por causas excepcionales se reitere la petición por el mismo trabajador, serán estudiadas por la Comisión Paritaria.

Artículo 20.- Ropa de trabajo

Se proveerá a los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta de ropa de trabajo adecuada a las funciones que tengan asignadas, previo informe de la gerencia.

El periodo de duración y tipo de prendas será el que se determina a continuación:

Prenda	Invierno	Verano
Camiseta	anual	anual
Chandal	anual	-----
Zapatillas	anual	-----

Anorak	dos años	-----
Zapatillas piscina	-----	dos años
Bañador	-----	anual
Botas de agua	cuatro años	-----
Mono de trabajo o similar	dos años	-----
Bata	anual	-----

Artículo 21.- Ayuda para estudio de los trabajadores

Todos los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, tendrán derecho acceder a una ayuda para estudios, a determinar por la Comisión Paritaria, para gastos de libros de texto y matrícula exclusivamente. Para obtener dicha ayuda, será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Artículo 22.- Dietas

El importe de las dietas para todo el personal del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, será de ONCE MIL PESETAS diarias, distribuidas de la siguiente forma:

- 7.000.- Pesetas por alojamiento.
- 4.000.- Pesetas para manutención.

Artículo 23.- Socorro por defunción

En caso de fallecimiento de un trabajador se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes que con él convivan, en concepto de socorro por gastos de sepelio, el equivalente al importe bruto de las dos últimas nóminas, sin incluir pagas extras o servicios extraordinarios si los hubiera.

Artículo 24.- Ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda

El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta coadyudará y hará las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder a la propiedad de una vivienda como residencia habitual, y a tal efecto facilitará un préstamo de QUINIENTAS MIL PESETAS a devolver en cuatro años sin intereses. No pudiéndose solicitar pagas anticipadas en el transcurso de este tiempo.

CAPITULO SEXTO**FORMACION Y PROMOCION
PROFESIONAL****Artículo 25.- Formación profesional**

El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, incluirá en sus presupuestos una partida dedicada a la formación profesional de su personal, que tendrá la oportunidad de asistir, al menos una vez al año, a un curso, clinic, jornada, etc. de los que se puedan derivar beneficios para los servicios prestados por el trabajador. El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta correrá con los gastos de matrícula, desplazamiento y dietas. La duración de los mencionados cursos no deberán tener una duración mayor a diez días.

Artículo 26.- Promoción profesional

De conformidad con lo que previene el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores el personal de plantilla afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento personal, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo y de vacaciones anuales; así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permita. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

CAPITULO SEPTIMO**REGIMEN DISCIPLINARIO INTERIOR****Artículo 27.- Régimen disciplinario**

Las acciones punibles en que incurran los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en: Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Artículo 28.- Sanciones

Las sanciones a la vista del expediente disciplinario que se incoe serán impuestas conforme a lo previsto por las normas dictaminadas al efecto. Las sanciones de sueldo serán también de empleo.

Artículo 29.- Tramitación sanciones y expedientes

El Vicepresidente o la Gerencia dará conocimiento previo a la Comisión Paritaria de todas aquellas sanciones y expedientes que se pretendan incoar a los trabajadores, con indicación del procedimiento y mecanismo de defensa.

Artículo 30.- Prestación de asistencia jurídica

Los trabajadores del Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, en caso de conflictos derivados de la prestación de su servicio, se estará a lo acordado por la Comisión Paritaria, previa audiencia del interesado, dando opción al afectado y previa consulta a la elección jurista (especialista en derecho penal, administrativo, etc.), siempre que exista acuerdo por ambas partes sobre el especialista a designar.

Artículo 31.- Seguro de vida, invalidez, accidente y responsabilidad civil

A) El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta contratará una póliza de seguro de vida, invalidez y accidente, para todos sus trabajadores en el cumplimiento de su trabajo.

B) Asimismo se contemplará la contratación de una póliza que recoja la responsabilidad Civil de los trabajadores y los gastos de adscripción a colegios o asociaciones profesionales.

CAPITULO OCTAVO**DERECHOS SINDICALES****Artículo 32.- Derechos sindicales**

En esta materia se estará a lo preceptuado por las disposiciones legales.

CAPITULO NOVENO**SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO****Artículo 33.- Seguridad e higiene**

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo de marzo de 1.971 y otras que pudieran aprobarse en el futuro, destacándose las relativas a:

1.- En las zonas de trabajo que carezcan de iluminación natural, ésta sea insuficiente o se proyecten sombras que dificulten las operaciones laborales, se empleará iluminación artificial.

2.- Cuando la índole del trabajo exija la iluminación intensa en su lugar determinado, se combinará la iluminación general con otra local, complementaria, adaptada a la labor que se ejecute y dispuesta de tal modo que evite deslumbramiento.

3.- Se prohíbe el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso.

Iluminación de emergencia:

En todos los puestos de trabajo se dispondrá de medios de iluminación de emergencia adecuados a las dimensiones de los locales y número de trabajadores ocupados simultáneamente, capaz de mantener al menos durante una hora, una intensidad de cinco lux, y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

Limpieza de locales de trabajo:

1.- Los locales de trabajo y dependencias anejas deberán mantenerse siempre en buen estado de aseo, para lo que se realizarán las limpiezas necesarias.

2.- Todos los locales deberán someterse a una limpieza con la frecuencia necesaria y siempre que sea posible fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventiladas durante media hora al menos antes de la entrada al trabajo.

Limpieza de ventanas

1.- Se extremará la limpieza de ventanas y tragaluces para evita en ellos la acumulación de polvo u otras materias que impidan la adecuada iluminación de los locales.

2.- Para estas operaciones se dotará al personal de útiles idóneos que permitan una fácil limpieza y,

en su caso, los de protección personal necesarios que eviten los posibles riesgos de caída.

SERVICIOS DE HIGIENE**Abastecimiento de agua:**

1.- Todo centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesibles a todos ellos y distribuidos en lugares próximos a los puestos de trabajo.

Vestuarios y asesos:

1.- Todos los centros de trabajo dispondrán de cuartos de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno y otro sexo.

2.- El personal de pistas y limpiadoras dispondrá de taquillas individuales con llave, para guardar la ropa y el calzado.

3.- Los cuartos vestuarios o los locales de aseo dispondrán de un lavabo de agua corriente, provisto de jabón y de un espejo de dimensiones adecuadas.

4.- Se dotará por la empresa de toallas individuales o bien dispondrán de secadores de aire caliente, toalleros automáticos o toallas de papel, existiendo en este último caso, recipientes adecuados para depositar los usados.

5.- A los trabajadores que realicen trabajos marcadamente sucios o manipulen sustancias tóxicas, se le facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso.

Retretes:

1.- En todo centro de trabajo existirán retretes con descarga automática de agua corriente y papel higiénico. Se instalarán con separación de sexos.

2.- Los inodoros y urinarios se instalarán y conservarán en debidas condiciones de desinfección, desodorización y supresión de emanaciones.

Normas comunes de conservación y limpieza

-Los suelos, paredes y techos de los retretes, lavabos, cuartos vestuarios y salas de aseo, serán continuos, lisos e impermeables, enlucidos en tonos claros y con materiales que permitan el lavado con líquidos desinfectantes o antisépticos con la frecuencia necesaria.

-Todos sus elementos, tales como grifos, desagües así como sanitarios, estarán siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y bancos aptos para su utilización.

-Queda prohibido utilizar estos locales para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.

Instalaciones sanitarias de urgencia:

1.- En todo centro de trabajo existirá un servicio sanitario de urgencia con medios suficientes para prestar los primeros auxilios a los trabajadores.

2.- En todos los servicios se dispondrá de botiquines fijos o portátiles, bien señalizados y convenientemente situados, que estarán a cargo de socorristas diplomados, o en su defecto, de la persona más capacitada, designada por la gerencia del Instituto.

CAPITULO DECIMO

ACCIDENTES DE TRABAJO Y BAJAS

Artículo 34.- Imposibilidad laboral por baja médica

Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por este, no podrá efectuar función alguna, tanto oficial como privada.

A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatorio la presentación del documento de baja médica.

Artículo 35.- Bajas médicas, enfermedad o accidente de trabajo

a) Los trabajadores que se encuentren en situación de baja médica por enfermedad, percibirán el 100% de sus retribuciones totales percibidas en el último mes anterior a la baja, íntegramente trabajado, durante seis meses. La Vicepresidencia, previo informe de la Comisión Paritaria, no obstante se reservará el derecho de aplicar exclusivamente la legislación vigente, en cualquier momento durante el tiempo que dure la baja médica, a la vista de los antecedentes y circunstancias que puedan concurrir. Ambas partes se comprometen a poner los medios oportunos para evitar los abusos, en cuanto a las ausencias de los puestos de trabajo, por enfermedad sin la baja necesaria.

b) Los trabajadores, en caso de accidente laboral, percibirán el 100% de sus retribuciones totales, durante el tiempo necesario para su total recuperación.

El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta abonará a los trabajadores, en caso de accidente laboral, el 100% de los gastos ocasionados por la asistencia médica, hospitalaria, traslados, farmacéutica y de rehabilitación que fuese necesaria hasta la total recuperación del trabajador afectado.

Cuando por causa de accidente laboral, el trabajador quede disminuido físicamente de forma parcial o total, éste percibirá las indemnizaciones establecidas para estos casos, por la póliza de seguro que se contrate en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del presente Convenio.

Cuando por causa de accidente laboral, el trabajador afectado no pueda desarrollar la actividad normal de su empleo, el Instituto le proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible en su mismo servicio y con el mismo nivel y categoría.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

RETRIBUCIONES

Artículo 36.- Restribuciones Salariales

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Se establece para el año 1.989 un 6,5% sobre la Masa Salarial.

El personal de Instituto Municipal de Deportes de Ceuta, quedará encuadrado en los siguientes grupos:

Grupo 1 : Licenciados en Educación Física.

Grupo 2 : Técnicos Deportivos, Jefe Gabinete de Prensa y Jefe Administrativo.

Grupo 3 : Monitores Deportivos, Inspector de Instalaciones y Auxiliar Administrativo.

Grupo 4 : Vigilantes de Instalaciones y Limpiadoras.

Artículo 37.- Retribuciones básicas

El personal afecto al presente convenio percibirá en concepto de retribuciones básicas (Salario Base y Antigüedad) las que a continuación se detallan:

SALARIO BASE

Grupo 1	163.571.-
Grupo 2	116.911.-
Grupo 3	105.392.-
Grupo 4	69.152.-

Artículo 38.- Retribuciones Complementarias

A) Residencia.- Los trabajadores percibirán por este concepto las cantidades establecidas en las disposiciones legales vigentes.

B) Servicios Especiales.- Se remunerarán por este concepto todas las actividades que siendo obligación de los trabajadores, suponga un mayor riesgo, dedicación, penosidad o puedan exigir una mayor especialidad de su trabajo. Todos estos complementos aparecerán en nómina incluidos en el concepto de Complemento puesto de trabajo.

Atendiendo a estos principios se establecen los siguientes conceptos para los servicios que a continuación se detallan:

- Nocturnidad.
- Toxicidad.
- Festivos.
- Encargado de área.
- Quebranto de moneda.
- Manejo de terminal.
- Desplazamiento.
- Gerencia
- Servicios específicos.
- Polivalencia.
- Jornada Partida o Rotatoria

Se reconoce el concepto de Nocturnidad a los Vigilantes de Instalaciones Deportivas que su turno de trabajo finalice después de las 21,00 horas en la cantidad de 2.580.-

Se reconoce el concepto de Toxicidad a las limpiadoras y vigilantes, en la cantidad de 1.470.-

Se reconoce el concepto de Festivos a los vigilantes de Instalaciones Deportivas y Limpiadoras que su turno de trabajo lo realicen durante sábado y/o domingo en la cantidad de 2.520.-

Se reconoce el concepto de Encargado de Área al personal que este a cargo de algunos de los Departamentos existentes dentro del Organigrama del Instituto Municipal de Deportes, en la cantidad de 10.000.-

Se reconoce el concepto de Quebranto de moneda al personal administrativo que efectúe cobro de tasas en la cantidad de 4.500.-; así como los trabajadores que realicen las funciones de taquillero recibirán por el mismo concepto la cantidad de 2.250.-.

Se reconoce el concepto de Manejo Terminal al personal de oficinas en la cantidad de 7.720.-

Se reconoce el concepto de Desplazamiento a aquellos trabajadores que, dentro de su jornada laboral, realicen sus funciones en otros centros que no sean las oficinas del Instituto en la cantidad de 1.560.-

Se reconoce para la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes un complemento por dirección en la cantidad de 55.000.-

Se reconoce el concepto de Servicio Específico al personal que realice funciones de mantenimiento de instalaciones u ordenanza, en la cantidad de 8.000.-

El complemento de Polivalencia será percibido por aquellos trabajadores que, previo informe de la Gerencia, desarrollen funciones de otras características a las que, específicamente, son contratados. Quedará sin efecto durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive. Las cantidades que corresponden por estos conceptos son las siguientes:

-Grupo 1	20.900.-
-Grupo 2	12.540.-
-Grupo 3	4.180.-
-Grupo 4	2.612.-

El complemento de Jornada de Partida o Rotatoria será percibido por los trabajadores que presten sus servicios en horario partido o rotatorio. Las cantidades que corresponden por estos conceptos son las siguientes:

-Grupo 1	30.000.-
----------------	----------

-Grupo 2	14.204.-
-Grupo 3	12.682.-
-Grupo 4	11.568.-

Artículo 39.- Gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada laboral.-

Se abonaran por este concetos determinados servicios realizados fuera de la jornada laboral, atendiendo el número de horas efectivamente realizadas multiplicadas por las cantidades que a continuación se detallan:

LABORALES FESTIVAS

-Director Gerente	1.980.-	2.500.-
-Licenciado	1.770.-	2.290.-
-Técnicos deportivos	1.250.-	1.560.-
-Monitores	1.250.-	1.560.-
-Vilantes instalaciones	1.250.-	1.560.-
-Personal administrativo ..	1.250.-	1.560.-
-Limpiadora	1.250.-	1.560.-

Artículo 40.- Plus de convenio

Se establece un plus de convenio con las cantidades que a continuación se detallan:

-Grupo 1	4.629.-
-Grupo 2	7.056.-
-Grupo 3	8.268.-
-Grupo 4	9.481.-

Artículo 41.- Antigüedad

El personal comprendido en éste convenio, percibirá aumentos periódicos, por años de servicios, consistentes en el abono de trienios en la cuantía de un 7% sobre el salario convenio. El computo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

1.-La fecha inicial para la determinación de la antigüedad, será la de ingreso en el Instituto Municipal de Deportes.

2.-Se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en el Instituto, bien sea por servicios prestados, bien por licencias o permisos, bien por baja transitoria, accidente o enfermedad. Igualmente se computará el tiempo de excedencia forzosa en los casos que se fije.

3.-Se computará la antigüedad en razón a la totalidad de los años trabajados en periodos de prueba como eventual, fijo, discontinuo o interino, cuando pasen a ocupar una plaza fija en el Instituto Municipal de Deportes de Ceuta.

4.-Los aumentos periódicos por años de servicio comenzaran a percibirse a partir del día primero del mes en que el trabajador cumpla el trienio.

Artículo 42.- Pagas extraordinarias

Se abonará por este concepto tres pagas extraordinarias que se incluirán en las nóminas de marzo, junio y diciembre. Los conceptos que se retribuirán en cada paga extraordinaria son los siguientes: Salario Convenio y Antigüedad.

Artículo 43.- Régimen de Cobro

Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las establecidas en este convenio. Se abonará mensualmente mediante transferencia bancaria En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante uso de libramiento o recibos, debiéndose incluir todos los pagos en nóminas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

A la aprobación del presente convenio se abonará la diferencia entre lo percibido por los trabajadores según el convenio de 1987 y la cantidad establecida por el convenio para 1988.

Disposición adicional segunda

El Instituto Municipal de Deportes de Ceuta consignará en los Presupuestos de cada ejercicio económico, la dotación presupuestaria suficiente para cubrir la plantilla orgánica.

Disposición adicional tercera

En la reorganización de la plantilla se desarrollará la propuesta de creación de un equipo de mantenimiento, conservación y obras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En caso de que el Ministerio de Administración Territorial fije para la Administración local y/o el Ayuntamiento de Ceuta una jornada de cómputo semanal inferior a la del Instituto Municipal de Deportes, la jornada semanal del Instituto quedaría reducida hasta dicho límite.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Quedan derogadas todos los acuerdos y disposiciones que contradigan lo establecido en este acuerdo.

Segunda.- El presente convenio, no podrá estar en contradicción con las disposiciones legales vigentes o futuras, que afecten al contenido del mismo.

Tercera.- En todo lo no regulado en éste convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, normas del sector y normas laborales de carácter general.

Cuarta.- Una vez firmado el presente convenio, caso de ser necesaria la regulación de cualquier prestación, interpretación de cualquier artículo, inclusión o modificación, de cualquier concepto detallado en él; esto se negociará en la comisaria paritaria.

90

SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.: 01I-400/88; Empresas: MALAGA CEUTA S.A.; Importe: 50.500.

08I-407/88; ASTILLEROS DEL TEIDE S.A.; 50.500.

08I-408/88; FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A.; 75.000.

99O-415/88; ANDRES BLASCO PADILLA; 10.000.

94I-415/88; ANDRES BLASCO PADILLA; 50.500.

94I-436/88; CIA. SERV. AUXILIARES NATIONAL; 50.500.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar

impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Director Provincial,
Víctor Núñez García.

(Firma ilegible)

**JUZGADO DE DISTRITO
DE CEUTA**

91

CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 1.531 de 1986 sobre imprudencia con resultado de daños en tráfico, ha acordado notificar a MALVY PIERRETTE MICHELE, con domicilio en Lias-Diarmagnac, Rue Henri de Monterlant Rés "Les Tarrases/Francia, la sentencia dictada con fecha 16 de noviembre de 1988, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuervo a MALVY PIERRETTE MICHELE de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Se reservan expresamente a las partes las acciones de que se crean asistidas para que las ejerciten en la vía civil.

En Ceuta a 16 de enero de 1989.

Es copia para notificar.

La Secretaria,
(Ilegible)

92

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 3.472 de 1988

sobre hurto contra HAMIDO MOHAMED ABSELAM, nacido en Ceuta el 20-8-1962, hijo de Mohamed y Fatoma, vecino de Ceuta con DNI 45.073.774, residente en Bda. Príncipe Alfonso, calle Fuerte 68, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

93

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.983 de 1987 sobre imprudencia contra ABDELMALIK ZAIDI, nacido en Castillejos en donde reside calle Dr. Hay Chbar con pasaporte marroquí 144309, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

94

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el Señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 1.983 de 1987 sobre imprudencia, contra ABDELAMLIK ZAIDI, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA pesetas y los intereses correspondientes, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

95

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.157 de 1986 sobre lesiones contra ABSELAM MOHAMED ABDESELAM, nacido en Ceuta el 4-5-61, hijo de Mohamed y Fatima, residente en calle Este número 144, con T.E. 8543 de la Bda. del Príncipe, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 13 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

96

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.394 de 1988 sobre lesiones contra AHMED MOHAMED KARAMA, nacido en Asilah, Marruecos, el año 1947, hijo de Sellah y de Menana, marinero residente en Asilah, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

97

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el Señor Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas número 2.394 de 1988 sobre lesiones, contra AHMED KARAMA, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas que ascienden a SIETE MIL DOCE PESETAS, más el interés diario de 2,04 pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, a 13 de enero de 1989.

El Secretario,
(Ilegible)

98

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 3.472 de 1988 sobre hurto contra ABDESELAM RHOUNI, nacido en Bab Tazza, Tetuán el año 1962, hijo de Layachi y de Soodi, casado, residente en Carretera de Raslouta y AHMED AZARKAN, nacido en Castillejos el año 1953, hijo de Sedik y Hadduh, vendedor, residente en Castillejos, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

99

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 2.471 de 1988 sobre lesiones contra SALAH ABDESELAM ATIYA, nacido en Tetuán (Marruecos) el año 1952, hijo de Abdeslam y Fatima, barbero, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo

detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

100

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 3.993 de 1988 sobre hurto contra BOU CHAIB ABDELJEBBAR, nacido en Casablanca, Marruecos, el año 1952, hijo de Madani y de Aicha, residente en Casablanca, con pasaporte marroquí número 125319, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 12 de enero de 1989.

El Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
CENTRO DE RECLUTAMIENTO 11.071
DE CEUTA

101

REQUISITORIA

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Los mozos que figuran relacionados a continuación, con expresión de apellidos y

nombre, fecha de nacimiento y nombre de los padres, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante la Junta de Clasificación y Revisión de este Centro, sito en el Edificio de Gobierno Militar en la calle Marina Española núm. 2, a fin de responder a los cargos que se le formulan por falta de inscripción para el servicio militar, haciéndoseles saber que, transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado o fuesen habidos serán clasificado prófugos, incurriendo en las sanciones previstas en los artículos 145, 146 y 147 del Reglamento del Servicio Militar.

APELLIDOS Y NOMBRE: ABDELKADER, ABDESELAM; FECHA DE NACIMIENTO: 21-06-70; NOMBRE, PADRE: ABDELKADER, MADRE: LEILA.

ABDESELAM ABDELKADER, MOHAMED; 28-06-60; ABDESELAM, FATIMA.

AGUILERA YAÑEZ, FRANCISCO; 02-02-70; FRANCISCO, PASCUALA.

AHME ABDESELAM, MOHAMED; 18-04-70; AHMED, YAMINA.

ALFARO MONTAÑEZ, FERNANDO; 24-09-70; FERNANDO, ENCARNACION.

ALVAREZ CANTERO, IGNACIO; 02-04-70, ALBERTO, M^a CARMEN.

ALVAREZ GIL, JORGE; 05-11-70; CRISTOBAL, MARIA.

ALVAREZ GONZALEZ, RAFAEL F.; 08-11-70; RAFAEL, ADELINA.

ALVAREZ OTERO, VICTOR; 06-02-70; JOSE, M^a ELISA.

AROLO MOHAMED, MANUEL; 21-03-70; RICARDO, SOODIA.

BARRADA SANCHEZ, LUIS; 13-03-70; LUIS, OLGA.

BARRIOS CABRERA, IGNACIO J.; 19-11-70; ANTONIO L., ANGELES.

BOZZO FERNANDEZ T., LUIS I.; 19-08-70; EMILIO, M^a LUISA.

BRAVO CASTRO, JOSE, 15-02-70; FRANCISCO, M^a ASUNCION.

CANO GONZALEZ, JUAN L.; 01-10-70; JUAN, RAQUEL.

CAPILLA CANOVAS, ANTONIO M.; 22-03-70; ANTONIO, MARIA.

CARMONA SANCHEZ, FRANCISCO; 08-02-70; FRANCISCO, M^a MANUELA.

CASARES SAN JOSE-MARTI, JOSE L.; 02-01-70; JOAQUIN, M^a ISABEL.

CASCUDO GARCIA-VILLARACO, CARLOS; 04-11-70; JOSE, TERESA.

COLERA CAÑAS, JOSE; 11-08-70; JOSE M., ANA MARIA.

CORTES POLO, AGUSTIN; 28-08-70; FRANCISCO, AFRICA.

DELGADO GUILLEN, ENRIQUE; 26-08-70; ENRIQUE, ROSA.

DIAZ GONZALEZ, JOSE A.; 11-10-70; JOSE, AURORA.

ESCOBAR TORRES, JUAN M.; 29-04-70; MANUEL, ANGELES.

ESPINOSA RIOS, LEOPOLDO; 19-10-70; JOSE, RAFAELA.

ESTEVEZ TICON, JESUS; 07-08-70; MANUEL, JOSEFA.

FALCO LINARES, BENJAMIN; 01-10-70; FRANCISCO, MARIA.

FARIÑA AREVALO, JOSE L.; 22-05-70; CELESTINO, TERESA.

GALAN PEÑA, ANGEL; 18-12-70; FRANCISCO, ASCENSION.

GALVEZ GARCIA, JAVIER; 24-09-70; LUIS, NATIVIDAD.

GALVEZ SOLER, FRANCISCO; 25-08-70; JOSE, CONCEPCION.

GARCIA LUQUE, ANTONIO; 09-12-70; ANTONIO, MARIA.

GARCIA LUQUE, MANUEL; 06-05-70; VICENTE, MARINA.

GARCIA SEGUNDO, SANTIAGO; 28-06-70; ANGEL, ANA.

GOMEZQUERO, FRANCISCO J.; 28-01-70; MANUEL, JUANA M^a.

GOMEZ SANCHEZ, JUAN C.; 25-01-70; LUIS, AFRICA.

GONZALEZ BENITEZ, FRANCISCO; 19-10-70; JUAN L., M^a AFRICA.

GONZALEZ LOPEZ, SIMON; 06-08-70; MANUEL, FRANCISCA.

GONZALEZ ROMERO, JUAN C.; 02-01-70; MANUEL FRANCISCA.

GUTIERREZ SANCHEZ, JOSE M.; 29-12-70; MANUEL, ISABEL.

HARCHAND MAHTANI, NARAIN; 11-03-70; HARCHAND, MAYA.

HEREDIA ORS, ANTONIO; 16-10-70; ANTONIO, M^a CARMEN.

HERNANDEZ GONZALEZ, OSCAR; 13-12-70; FRANCISCO, ANTONIA.

HERRERA AVILES, LUIS M.; 26-01-70; ANDRES, ISABEL.

HERRERO ESPINOSA, CESAREO; 27-07-70; JOSE, ENCARNACION.

IGLESIAS MARTIN, JUAN J.; 11-01-70; CASIMIRO, TERESA.

IGLESIAS MORENO, FRANCISCO J.; 26-09-70; ANTONIO, JUANA.

JIMENEZ GUERRERO, MIGUEL A.; 13-07-70; MIGUEL, ANGELES.

LOPEZ LUQUE, ROGELIO; 04-10-70; RAFAEL, DOLORES.

LOPEZ ORTEGA, MIGUEL A.; 16-07-70; PEDRO, CELESTINA.

LLORENTE ALVAREZ, JOSE M.; 03-04-70; HORTENSIO, CARMEN.

MARTINEZ GARCIA, FERNANDO J.; 02-04-70; PEDRO, M^a LUISA.

MARTINEZ MORALES, JUAN M.; 17-06-70; ENRIQUE, ANTONIA.

MARTINEZ DE SALAZAR, JESUS M^a.; 26-12-70; BENJAMIN, DOLORES.

MARTOS FERNADEZ, JUAN M.; 23-12-70;, M^a TERESA.

MATRES HERRERO, JESUS; 27-03-70; ANTONIO, M^a CARMEN.

MEDANI MOHAMED, ABDELKADER; 31-08-56; MADANI, HADDUCH.

MELLADO MORENO, MARIO A.; 13-09-70; ANTONIO, MARIA.

MENDO RIOS, JESUS; 21-12-70; DAVID, MILAGROS.

MILLANES GARCIA, JESUS; 05-06-70; OVIDIO; ANA.

MOHAMED ABSELAM, ABDELKADER; 04-01-70; MOHAMED, AICHA.

MOHAMED CHAIB, KARIN; 19-02-70; MOHAMED SOHORA.

MOHAMED DRIS, ABDELILAH; 13-06-60; MOHAMED, AIXA..

MOHAMED DRIS, MOHAMED-LARBI; 15-03-62; MOHAMED, AUICHA.

MOHAMED MOHAMED ABDELHALA; 17-06-63; MOHAMED,

MOHAMED MOHAMED, RACHID; 10-09-70; MOHAMED, FATIMA.

MOLINA BALLESTA, JUAN J.; 18-10-70;
JUA, M^a ADORACION.
MONFRINO ROMERO, ANTONIO; 06-04-70; FRANCISCO, SALUD.
MONTERO JIMENEZ, ANTONIO; 10-03-70; ANTONIO, ANTONIA.
MORILLA BORREGUERO, JOSE L.; 12-06-70; MIGUEL, LUISA.
NIARA ANGULLO, PEDRO F.; 15-06-70; FIDEL, FRANCISCA.
OBISPO MARTINEZ, ANTONIO M.; 25-01-70; JOSE, JUANA.
OROZCO CAVANA, JOSE L.; 20-01-70; JOSE L., M^a CARMEN.
ORTIS RODRIGUEZ, PABLO; 19-11-70; GABRIEL, MATILDE.
OSUNA COZAR, SERGIO; 03-10-70; JUAN, ISABEL.
PALOMARES SERRAN, MIGUEL A.; 10-03-70; JOAQUIN, M^a TERESA.
PASTOR GARCIA, JUAN J.; 23-11-70; DIEGO, JOSEFA.
PEREZ MILLAN, ROLANDO; 27-01-70; GREGORIO, M^a TERESA.
PEREZ VAZQUEZ, MIGUEL A.; 19-11-70; JACINTO, JOSEFA.
POZO ALVAREZ, JORGE DEL; 02-02-70; PEDRO, M^a ALICIA.
RAMESH DESWANI, RAJU; 30-12-70; RAMESH, GEETE.
RAMIREZ DEL RIO, LUIS A.; 10-06-70; JULIAN, FRANCISCA.
RIOS RUIZ, JOSE; 04-03-70; MIGUEL, AFRICA.
RODRIGUEZ GARCIA, ERNESTO; 12-06-70; ERNESTO, M^a LUISA.
RODRIGUEZ GARCIA DE LA TORRE, J.; 17-04-70; JOSE L., MARIA.
RODRIGUEZ MARQUEZ, FERNANDO L.; 07-10-70; FERNANDO, M^a CARMEN.
ROLDAN HERRERA, FRANCISCO; 27-06-70; FRANCISCO, JOSEFA.
ROMAN VAZQUEZ, CARLOS M.; 30-12-70; CARLOS, JOSEFA.
ROVIRA SANCHEZ, ANTONIO; 10-10-70; ANTONIO, TRINIDAD.
RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO J.; 14-08-70; JOSE, MARIA.
SAINZ SANTIAGO, JESUS E.; 02-12-70; JESUS, CANDELARIA.

SANCHEZ GARRIDO, JAVIER; 03-09-70; ISMAEL, M^a FLOR.
SANTIAGO RODRIGUEZ, JOSE L.; 15-04-70; MANUEL, FATIMA.
SANTOS MARTINEZ, JORGE; 21-08-70; JUAN, M^a CARMEN.
SEL-LAM DEBDI, MUSTAFA; 24-08-57; ABDESELAM, RAHMA.
SIERRA BAENA, ANGEL; 25-12-70; ANTONIO, CARMEN.
SORIANO PINZON, MANUEL; 21-12-70; MANUEL, CARMEN.
SOSA ROVIRA, CANDIDO; 31-10-70; FRANCISCO, MARIA.
SUANCES OTERO, ALENJANDRO; 04-12-70; ANGEL, AGUSTINA.
THIRDAS VASWANI, UMESH; 21-09-61; THIRDAS, REJA.
VAZQUEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO; 27-12-70; MANUEL, DOLORES.
VEGA LINAZA, MIGUEL; 26-05-70; FRANCISCO, M^a CARMEN.
VILCHES SEGURA, JOSE A.; 26-09-70; JOSE, ISABEL.
VILLAN DE COZAR, JOSE A.; 06-12-70; ANTONIO, MARIA.
ABDELKRIM MOHAMED, HOSSAIN; 08-03-68; ABDELKRIM, CHAMA.
AHMED AHMED, ABDELMALIK; 03-12-68; AHMED, HABIBA.
MEZZIAN MOHAMED, MOHAMED; 03-03-56; MISSION, FATIMA.

Ceuta, 17 de enero de 1989.

El Tcol. Presidente,
Daniel Vallejo Bermejo

102

REQUISITORIA

MOHAMED HAMED MEHDI, D.N.I. 45.082.386, hijo de Hamed y de mina, natural de Ceuta (Cádiz), de estado soltero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Ceuta, calle Hermanos Laulet núm. 31, procesado en la Causa núm. 23-75/88 de las de este Juzgado Togado por

un presunto delito de "Deserción Militar", comparecerá en el término de TREINTA (30) DIAS ante el Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa don José María Fernández-Portillo de la Oliva, Juez Togado Militar Territorial núm. 23, en San Fernando (Cádiz), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

San Fernando, a 16 de enero de 1989.

El Juez Togado,
José M^a Fernández-Portillo de la Oliva.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE CEUTA

103

ANUNCIO

Por parte de la Dirección Especial del M.O.P.U. en Ceuta, se ha redactado el proyecto denominado: "Paseo Marítimo, Defensa y Acceso en la Playa del Agujero", Ceuta, por un presupuesto aproximado de 35.000.000 ptas.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas, que en el citado proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Unidad de Costas, sitas en Avda. Cañonero Dato, antiguo edificio de Trabajos Portuarios, 1^a planta, en horas hábiles de oficina, durante un plazo de VEINTE DIAS (20 días), a partir del siguiente a la presente publicación.

Ceuta, 13 de enero de 1989.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez.

104

ANUNCIO

Visto el expediente administrativo de desahucio que se sigue en esta Dirección Especial

del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, contra D^a CONSUELO FERNANDEZ GARCIA, adjudicataria de la vivienda de protección oficial propiedad de este Ministerio, sita en Barriada García Valiño, c/Miralcampo, n^o 1, 4^o, dcha. por la causa especial 6^a y 7^a, del artículo 138, del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, se le notifica por medio de este anuncio, la propuesta de resolución, de fecha 16 de enero de 1989, que dice así:

"Que se resuelva la condición de adjudicataria a D^a CONSUELO FERNANDEZ GARCIA, referente a la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en Ceuta, Barriada García Valiño, c/ Miralcampo, n^o 1, 4^o, dcha., propiedad de este Ministerio".

Dado que la interesada en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que en cumplimiento del artículo 142, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se le concede un plazo de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, para su contestación por escrito, formulado cuanto considerre conveniente en su defensa.

Ceuta, a 17 de enero de 1989.

El Director Especial,
Vicente Ayllón Pérez

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CEUTA

105

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n^o DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 n^o 37/87 que se sigue por el supuesto delito de lesiones, ha mandado citar a ABDESELAM MASLAM, para que el próximo día siete de febrero a las 10:00 horas comparezca ante la Sala

Audiencia de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 12 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

106

CEDULA DE CITACION

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº DOS de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento L.O. 10/80 nº 199/88 que se sigue por el supuesto delito de contra la libertad y seguridad en el trabajo, ha mandado citar a ABSELAM HAMED CHAIRE, ABDELAH HAMED CHAIRE y HAMED MOHAMED HICHO, para que el próximo día siete de febrero a las 11:10 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este juzgado, sito en c/ Serrano Orive s/n en su calidad de testigo, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en Ceuta a 12 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

107

EDICTO

DON FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado Juez de Primera instancia del número DOS de Ceuta, Decano de los de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Procedimiento de Menor Cuantía núm. 87/84, instado por D. ANTONIO GARCIA

FERNANDEZ, representado por el Procurador Sra BARCHILON, contra D. JUAN GUTIERREZ ROMERO, sobre reclamación de cantidad total 1.564.420 ptas. en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes que se dirán por el procedimiento de pujas a la llana, por término de veinte días por primera vez, por el precio de 750.000 ptas por segunda vez en su caso, por el mismo término y rebaja del 25% y por tercera sin sujeción atipo. Las subastas habrán de tener lugar la primera el veinte de febrero, la segunda caso de no concurrir postores a la primera, el veintisiete de marzo; y la tercera en su caso el treinta de abril; todas ellas a las once horas y habrán de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Ceuta, planta primera, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento de la cantidad que sirva de tipo; o bien en establecimiento destinado al efecto, siéndole devultas caso de no resultar adjudicatarios.

Segunda: En la primera subasta y en la segunda, esta con la rebaja del 25% no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo; la tercera se celebrará en su caso, sin sujeción a tipo.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero. De hacerse uno de este Derecho, la cesión habrá de verificarse mediante comparecencia del rematante y del cesionario que deberá aceptarla.

Cuarta: Desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose la cantidad indicada en la forma señalada en la condición primera.

Quinta: Los títulos de propiedad, caso de bienes inmuebles están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose reclamación al rematante despues de las subastas por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta: Mitad de parcela de 20 Areas en "Merilla" término de Chiclana de la Frontera (Cádiz) inscrita al Tomo 857, folio 109

finca núm. 26.663. Dicha finca esta inscrita a favor de D^a M^a TERESA COLON CARRILLO, esposa de D. JUAN GUTIERREZ ROMERO, y para la sociedad conyugal.

Ceuta a dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,
(Ilegible)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CEUTA

108

EDICTO

En el expediente núm. 710/88 y 809/88 que en esta Magistratura se sigue a instancia de D^a NURIA DE LAS NIEVES SOLANO RODRIGUEZ contra la empresa ALFA YGORA, S.L. sobre Despido y Cantidad, actualmente en trámite de ejecución, se ha dictado providencia de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en la que ha acordado sacar a pública subasta los que a continuación se relacionan:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo marca Volvo 264-Matrícula CE-2368-B.....300.000 ptas.

Una moto marca Honda 750 F2-Matrícula CE-1926-C.....500.000 ptas.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Tribunal, Palacio de Justicia sita en la calle Serrano Orive de esta ciudad, a las DOCE horas del día CATORCE de febrero del presente año, con una rebaja del 25% del precio su tasación pericial mencionado.

Para tomar parte en la misma deberá depositarse previamente en esta Magistratura el 20% del precio de la tasación pericial de los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de dicha tasación de la 1^a subasta con una rebaja del 25% pudiendo hacerse las posturas por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el acto del remate.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiera al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si en esta segunda subasta no hubiera posturas admisible se celebrará una TERCERA subasta sin sujeción a tipo e iguales condiciones el día OCHO de marzo del presente año, a la misma hora, en este caso si hubiera postor que ofrezca las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate y si no se cumplierse se procederá a todo lo dispuesto en los artículos 1.506 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ceuta a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado de Trabajo,
Alvaro Espinosa Cabezas.
El Secretario,
Juan Arturo Pérez Morón.

JUNTA DEL PUERTO DE CEUTA

109

DIRECCION FACULTATIVA

D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED ha presentado en este Organismo solicitud y proyecto a fin de que sirva de base a la petición que formula para que se le autorice, en régimen de concesión administrativa, la ocupación de una parcela de 1.121,05 m². en las explanadas de Poniente -Sector F- de ese Puerto, para la construcción de una nave destinada a oficinas, almacenamiento de artículos deportivos y tejidos y exposición y venta al mayor de los mismos.

A fin de cumplimentar el artículo 69 del Reglamento para la Ejecución de la Ley de Puertos, se abre información Pública, por un periodo de treinta (30) días a partir de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen ante esta Dirección Facultativa las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el proyecto presentado está de manifiesto y a disposición de quienes deseen examinarlo durante el indicado plazo en las Oficinas de esta Junta del Puerto.

El Director del Puerto,
Carlos Torres Melgar.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

110

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Entidad, ha convocado a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de febrero a las diecinueve horas quince minutos, en primera convocatoria y a las diecinueve horas treinta minutos en segunda, en el Salón de Actos de nuestras Oficinas Centrales sita en la Plaza de los Reyes s/n, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Comprobación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

2º.- Sorteo entre los Representantes de Impositores para proceder a la renovación de 13 de sus miembros, por finalización de su mandato.

3º.- Sorteo entre los suplentes de los representantes de Impositores, para proceder a la renovación de 3 de sus miembros por finalización de su mandato,

4º.- Sorteo entre los Representantes de la Corporación Municipal para proceder a la renovación de 12 de sus miembros por finalización de su mandato.

5º.- Sorteo entre los Representantes de la Entidad Fundadora para proceder a la renovación de 3 de sus miembros por finalización de su mandato.

6º.- Sorteo entre los Representantes del Personal para proceder a la renovación de 1 de sus miembros por finalización de su mandato.

7º.- Sorteo entre los suplentes de los Representantes del Personal para proceder a la renovación de 1 de sus miembros por finalización de su mandato.

8º.- Nombramiento de la Comisión de Dirimencias sobre Impugnaciones derivadas del Proceso de elección para la renovación de órganos de Gobierno.

9º.- Designación de Dos Interventores de Acta de la Asamblea.

En su calidad de Consejero General de esta Entidad, ruego su asistencia a la Asamblea convocada.

Ceuta, 23 de enero de 1989

El Secretario del Consejo
de Administración,
(Ilegible)

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CEUTA

111

ANUNCIO

Siendo desconocido el domicilio actual de D^a ENCARNACION ROCHER GAMERO, copropietaria de la vivienda situada en la calle Puyuelo Domenech 34 y 35 se le notifica, por medio del presente anuncio, el otorgamiento de un plazo de 7 días para demoler tal inmueble por encontrarse en ruina inminente, según Decreto de 24 de octubre de 1988.

Ceuta, 19 de enero de 1989.

El Concejal Delegado de Urbanismo,
Pedro del Corral Vallejo.

112

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho

104

exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por COGRAN para responder de: las obras de remodelación del edificio de la antigua estación de autobuses para pista polideportiva cubierta de la Bda. la Almadraba.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

113

ANUNCIO

291

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por INCOUS para responder de: las obras de remodelación de la Bda. Terrones, en los Grupos Pedro Lamata.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

114

ANUNCIO

90

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar

reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por INCOUS para responder de: las obras de construcción de una plaza en el solar del antiguo Mercado de San José.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

115

ANUNCIO

540

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE MANUEL SANCHEZ BENITEZ para responder de: Adecentamiento y blanqueo del Cementerio Santa Catalina.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

116

ANUNCIO

499

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE MANUEL SANCHEZ

BENITEZ para responder de: las obras de reparaciones en el Colegio Público Andrés Manjón.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

117

ANUNCIO

497

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, puede presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza impuesta por D. JOSE MANUEL SANCHEZ BENITEZ para responder de: las obras de reparaciones en el Colegio Público Santiago Ramón y Cajal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 20 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

118

CONTRATACION

Expte. 17/89

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Ceuta convoca concurso para la adjudicación del suministro de materiales de construcción y almacenaje con destino a la Brigada de Obras, por un año.

Los que deseen participar en dicho concurso podrán presentar proposiciones hasta las catorce horas dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

El Pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Ceuta, a 23 de enero de 1989

El Secretario General,
(Ilegible)

119

ANUNCIO

Para conocimiento de los comerciantes e industriales radicados en Ceuta que deseen acogerse al tipo bonificado del 0,5% en el Arbitrio sobre Importación de Mercaderías por la introducción de materias primas para sus industrias durante el Ejercicio de 1989, se comunica que deberán presentar sus solicitudes durante el primer trimestre de este año.

Para la aplicación del citado tipo bonificado durante el próximo ejercicio de 1990, las solicitudes deberán ser presentadas antes de la finalización de este año.

Ceuta, 23 de enero de 1989

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

120

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad:

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D^a. ENCARNACION ASTORGA LEON con domicilio en Júpiter, 140; licencia municipal de

apertura de un establecimiento para dedicarlo a DROGUERIA Y PERFUMERIA, sito en Avda. de Lisboa, 11.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 11 de enero de 1989.

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

121

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Comercial Mondasu, para responder al suministro de tres vehículos marca Citroen, modelo C15D, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 1989.

El Gerente,
(Ilegible)

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Sermasa, para responder al suministro pinturas y útiles, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 1989.

El Gerente,
(Ilegible)

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Hermanos Pastor, para responder al suministro de material de seguridad, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 1989.

El Gerente,
(Ilegible)

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Hermanos Pastor, para responder al suministro de herramientas de fontanería, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 1989.

El Gerente,
(Ilegible)

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Hermanos Pastor, para responder al suministro de vestuario para el personal operario del Servicio, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de enero de 1989.

El Gerente,
(Ilegible)

122

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad:

Hace saber: Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. FRANCISCO ANAYA PEREZ con domicilio en Villacampa, 27; licencia municipal de apertura de un establecimiento para dedicarlo a BAR-PUB, sito en Salud Tejero, 3.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 9 de enero de 1989.

El Alcalde-Presidente,
Fructuoso Miaja Sánchez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION Nº 2
DE CEUTA

123

EDICTO

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia del número dos de Ceuta,

HAGO SABER: Que en este juzgado, se siguen autos de juicio declarativo de Menor Cuantía número 222/88, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER DORADO RODRIGUEZ, representado por el Procurador Sr. PULIDO, sobre INCAPACIDAD DE JOSE MARIA DORADO RODRIGUEZ, y contra el Ministerio Fiscal.

En los referidos autos, con fecha diez de diciembre, se dictó sentencia cuyo fallo literalmente dice:

"FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador Sr. Pulido, en nombre y representación de D. Francisco Dorado Rodríguez, debo declarar y declaro totalmente incapaz a D. José Mª Dorado Rodríguez, rehabilitando la patria potestad que será ejercitada por su madre, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales".

Y para que sirva de notificación al incapaz rebelde, expido el presente en Ceuta a venticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,
(Ilegible)

124

DON FERNANDO TESON MARTIN
MAGISTRADO JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº
DOS DE CEUTA.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento sobre Juicio Ejecutivo nº 34/84 seguido a instancia de Continental Ceuta S.A. contra D. Enrique Villalobos Valdenebro, por medio del presente edicto se anuncia la venta en

pública subasta, por primera vez y por plazo de ocho días, el día 14 de febrero a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el siguiente bien inmueble:

"Un vehículo marca Daihatsu - 55wide S65V, tipo y Categoría de Furgoneta 2º, número y Serie Bastidor JDAOOS 65 VOO900218, matrícula CE-9432-B, tasado en 45.000 pesetas".

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado el veinte por ciento de los tipos pudiéndose examinar por los posibles licitadores el bien relacionado en el poder de D. Antonio Fernando León Linares.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de febrero a las 10,00 horas para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará la tercera subasta en su caso, el día 10 de Marzo a las 10:00 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve

El Magistrado Juez,
(Ilegible)

El Secretario,
(Ilegible)



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca